

IEEH/CG/259/2024

ACUERDO QUE PROPONEN LAS COMISIONES PERMANENTES DE EQUIDAD DE GÉNERO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JURÍDICA Y DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATURAS COMUNES O COALICIONES REGISTRADAS ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, PARA QUE POSTULEN CANDIDATURAS PARA OCUPAR LOS CARGOS EN EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, QUE HABRÁN DE RENOVARSE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024.

GLOSARIO

Abreviatura	Significado			
Código Electoral	Código Electoral del Estado de Hidalgo.			
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.			
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.			
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.			
Convocatoria	Convocatoria dirigida a Partidos Políticos, Candidaturas Comunes o Coaliciones registradas ante el Consejo General de este Instituto, para que postulen candidaturas para ocupar los cargos en el Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, mismos que habrán de renovarse en el Proceso			

Electoral Local Extraordinario 2024.



Instituto Electoral Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

LGIPE Ley General de Instituciones y Procedimientos

Electorales.

Presidencia del Consejo General del Instituto

Estatal Electoral de Hidalgo.

Reglamento de Elecciones Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional

Electoral.

Reglas Inclusivas Reglas Inclusivas de postulación de candidaturas a

Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el

Proceso Electoral Local 2023-2024

JUSTIFICACIÓN

- 1. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C de la Constitución, 24 fracción III de la Constitución Local y 46 del Código Electoral establecen que este Instituto Electoral es el órgano encargado de organizar las elecciones locales, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- **2.** Por su parte, los artículos 47 del Código Electoral y 98 de la LGIPE, establecen que esta Autoridad Administrativa Electoral goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- 3. Entre los fines de este Instituto Electoral se encuentran los relativos a que es la autoridad responsable de velar por el libre ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía, la efectividad del sufragio y la validez de las elecciones, en consecuencia, la emisión de la presente convocatoria es un elemento necesario para la celebración de estas, contribuyendo así al fortalecimiento de la democracia.
- **4.** Bajo ese esquema de ideas, esta autoridad administrativa tiene entre otros fines, el de garantizar el ejercicio efectivo del derecho al voto pasivo, entendido éste como el derecho a ser elegible para cargos de elección popular a través de la vía de Partidos Políticos, Candidaturas Comunes y/o Coaliciones.



- 5. Derivado de las pasadas elecciones, de fecha 2 de junio del año en curso, para la renovación de los 84 Ayuntamientos de la Entidad, la autoridad jurisdiccional, tanto local como federal, tuvo conocimiento y resolvió diversos medios de impugnación, resultando que en el municipio de Cuautepec se declarara la nulidad de las elecciones por violencia que se presentó en diversas casillas instaladas en el municipio.
- **6.** Es así que, que este Consejo General a fin de observar lo mandatado en el artículo 66, fracción XVIII del Código Electoral, emite la Convocatoria y sus formatos que forman parte integral de la misma y ambas formando parte integral del presente Acuerdo como anexo único, con la finalidad de que todas las personas y actores políticos tengan la certeza de los requisitos que deberán cumplir para poder participar en la elección extraordinaria local 2024-2025, cuya jornada electoral se celebrará el próximo 01 de diciembre de 2024, en donde habrá de renovarse e l Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

7. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 35 fracción II de la Constitución; 16, 17, fracción II, 19, 20, y 24 fracciones I, II y III de la Constitución local;17 y 66, fracciones I, III y XVIII del Código Electoral; es derecho de la ciudadanía ser votado para todos los cargos de elección popular, con las calidades que establezca la ley. En ese contexto, el Consejo General tiene la facultad de aprobar, emitir y ordenar la publicación de la Convocatoria.

Motivación

- 8. El Instituto Electoral es la autoridad facultada para convocar a elecciones locales, entre ellas las elecciones extraordinarias, razón por la cual, la autoridad electoral tiene la facultad de ajustar los plazos a seguir en el proceso electoral, tal y como lo establecen los artículos 19 fracción I y 20 del Código Electoral, los cuales indican que: a) la convocatoria para la elección deberá publicarse en un término no mayor de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la declaración de nulidad, y b) las elecciones extraordinarias se efectuarán dentro del plazo de ciento ochenta días naturales siguientes en el caso de Ayuntamientos.
- 9. Es así que, a partir de lo señalado en los numerales 5 y 6 y considerando que la



Convocatoria a emitir es relativa a un Proceso Electoral Extraordinario que deriva directamente del pasado Proceso Electoral 2023-2024, y que la anulación de la elección en el municipio de Cuautepec de Hinojosa ocurrió por causas no vinculadas directamente con la organización de los comicios, así como tampoco se demostró que fuera causada por los actores políticos contendientes, es que resulta necesario dar certeza a la ciudadanía que acudió a emitir su voto en la jornada electoral del dos de junio pasado y, atendiendo a la naturaleza de un Proceso Electoral Extraordinario, este se lleve a cabo preservando en la medida de lo posible, las condiciones del ordinario en cuanto a los partidos políticos que participaron y postularon planillas en ese municipio, en tanto que se insiste un proceso extraordinario no es ajeno al ordinario del cual emanó la decisión jurisdiccional de anular la elección, sino por el contrario se encuentran directamente vinculados.

- 10. Por ende, se considera razonable que la participación de los Partidos Políticos se ajuste precisamente a aquellos que contendieron, bajo diferentes figuras, con postulaciones en la elección ordinaria, replicando como se ha señalado, en la medida de lo posible las condiciones de participación en que los electores manifestaron su voluntad en la elección anulada.
- 11. Derivado de lo anterior, y tomando en consideración que en la elección ordinaria contendieron con postulación de planillas en el municipio de Cuautepec de Hinojosa, la Candidatura Común "Seguiremos Haciendo Historia en Hidalgo" integrada por los Partidos Políticos Morena y Nueva Alianza Hidalgo, así como en lo individual los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, se determina que son estos institutos políticos los que podrán participar en los comicios extraordinarios para la elección de los integrantes de ese Ayuntamiento, si así lo determinan, no así el Partido de la Revolución Democrática que no postuló en ese municipio ni los Partidos Políticos Locales de nueva creación.
- 12. En este sentido, este Instituto Electoral local presenta el Acuerdo, la Convocatoria y los formatos que integran el anexo único con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que tiene este Instituto Electoral con el pueblo y la renovación de sus representantes, pues a través de estos documentos la ciudadanía hidalguense tendrá certeza de los requisitos que deberá cumplir y comprobar para acceder a la postulación para contender en el proceso electoral extraordinario de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo.
- 13. En consecuencia, se deberá garantizar en la postulación que la integración de



las planillas se realice conforme se precisa en la Convocatoria materia el presente Acuerdo y acorde a lo regulado en las Reglas Inclusivas de postulación de candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobadas por este Consejo General y que quedaron firmes mediante Acuerdo identificado con la clave IEEH/CG/024/2024, siendo aplicables en el Proceso Electoral Local Extraordinario tal y como lo establece el **TÍTULO QUINTO** de las mismas.

- 14. Las elecciones de Ayuntamientos se celebran cada tres años en cumplimiento del artículo 17 del Código Electoral, en esa tesitura, la elección que permitirá renovar a las personas integrantes del Ayuntamiento de Cuautepec se celebrará el domingo 01 de diciembre del año 2024, para un periodo constitucional de dos años, siete meses y 20 días, comprendido del 15 de enero de 2025 al cuatro de septiembre de 2027. Por tal motivo es necesario que este Instituto Electoral realice actos preparatorios para la celebración de la elección, entre ellos la emisión de la Convocatoria que nos ocupa.
- 15. Con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 19, 20 y 114, fracción II del Código Electoral las planillas de personas candidatas a integrar el Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo serán registradas entre los días 29 y 30 de octubre de 2024.
- 16. Para las postulaciones, se deberá presentar la documentación para solicitar su registro, misma que deberá cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 128 de la Constitución Local, que se detallan en la Convocatoria y sus formatos, todo lo cual forma parte integral del presente acuerdo.
- 17. En este sentido, también es dable señalar que por lo que hace a la fracción III del artículo 128 de la Constitución Local, si bien determina una edad diferenciada para los cargos de Presidencia y Sindicatura respecto de las Regidurías, también lo es que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobó la Tesis XVIII/2019 en la que señala que es inconstitucional la exigencia diferenciada de edad mínima entre cargos de un mismo órgano de gobierno, por lo que para efectos de la Convocatoria motivo del presente Acuerdo, para ser miembro de un Ayuntamiento se requerirá tener 18 años de edad al día de la elección para cualquiera de los cargos de la planilla.
- **18.**Cabe señalar que, dentro de los requisitos constitucionales antes citados, figura el modo honesto de vivir, mismo que ha sido identificado, entre otros aspectos, como el no haber ejercido violencia contra las mujeres por razones de género.



En atención a lo anterior, en observancia al artículo 10 Bis del Código Electoral, en el formato correspondiente se agrega en el apartado respectivo la declaración bajo protesta de decir verdad de:

- No haber sido condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;
- II. No estar condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito de acoso sexual o abuso sexual y/o delitos de violencia en razón de género o violencia familiar;
- III. No ser deudora o deudor alimentario moroso, salvo que acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda, o bien tramite el descuento correspondiente; y
- IV. Asimismo, en el caso de aquellas personas ciudadanas que se hayan desempeñado en el servicio público en cualquier ámbito en los últimos tres años previos a la jornada electoral, deberán presentar las versiones públicas de las últimas declaraciones fiscal, patrimonial y de interés que hubieren presentado ante las autoridades correspondientes, debiendo el Instituto Electoral garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.
- 19. Es preciso recordar que las planillas que presenten deberán apegarse a las Reglas Inclusivas, así como los formatos en estas referidos, las cuales fueron aprobadas por este Consejo General, y que se encuentran disponibles en la página web institucional, www.ieehidalgo.org.mx. Así mismo, las personas postuladas que se encuentren en los supuestos del artículo 125 de la Constitución Local podrán participar siempre y cuando acrediten el cumplimiento de los supuestos establecidos en el ordenamiento señalado, además de lo estipulado en el artículo 128 de la misma Constitución hidalguense.
- 20. Con fundamento en el artículo 66 fracciones I y II del Código Electoral, con el propósito de dotar de certeza al Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, y a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como lo dispuesto en las Reglas Inclusivas con relación a la postulación de personas integrantes de grupos de atención prioritaria como son mujeres, jóvenes menores de treinta años, personas de la diversidad sexual y de género, la verificación del cumplimiento sólo será posible a la luz de las postulaciones presentadas a nivel estatal en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y conforme lo disponen las Reglas Inclusivas, por lo que las solicitudes de registro de todas las Candidaturas de Partidos Políticos, Coaliciones y/o Candidaturas



Comunes deberán presentarse ante el Consejo General, que será la autoridad a la que exclusivamente corresponderá, emitir la resolución que apruebe o niegue el registro solicitado. En los casos en que se presente alguna solicitud de registro ante el Consejo Distrital 18, este sin mayor trámite lo deberá remitir de inmediato al Consejo General.

- 21. En ese orden de ideas, este Instituto Electoral a través de las áreas ejecutivas correspondientes, después de realizar un análisis minucioso de la documentación presentada y luego de haber realizado en su caso los requerimientos que señala el Código Electoral, el Consejo General, será la autoridad a la que exclusivamente corresponderá emitir el pronunciamiento que apruebe o niegue el o los registros solicitados, que se encuentren en condiciones jurídicas de ser sujetas del mismo, el día 11 de noviembre del 2024.
- **22.** De la misma forma la Carpeta Complementaria para la aplicación de las Reglas inclusivas de postulación de candidaturas que fuera utilizada en la pasada elección ordinaria, tendrá aplicación en la renovación del Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo.

Por las consideraciones vertidas, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria dirigida a los Partidos Políticos, Candidaturas Comunes o Coaliciones registradas ante el Consejo General de este Instituto, así como el anexo único que forma parte integral de este Acuerdo, para que postulen Candidaturas para la elección constitucional extraordinaria a celebrarse el próximo domingo 01 de diciembre 2024 para contender por los cargos para ocupar en el Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa, mismos que habrán de renovarse en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice la publicación de la Convocatoria y sus formatos mencionados en la página web institucional.

TERCERO. Se ordena realizar todas las acciones tendentes a generar la traducción del resumen en las lenguas tepehua, otomí y náhuatl de la Convocatoria aprobada en el presente Acuerdo.

CUARTO. Difúndase la Convocatoria aprobada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en al menos dos medios de comunicación impresos de mayor circulación



en la Entidad, en las Universidades, Colegios, Organizaciones de la Sociedad Civil, en la Cabecera Municipal de Cuautepec de Hinojosa y en los medios electrónicos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo por correo electrónico a las personas integrantes de este Pleno y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 11 de octubre de 2024.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA, Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, INGENIERA LAURA ARACELY LOZADA NÁJERA Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON LA SECRETARIA EJECUTIVA DOCTORA DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ, QUE DA FE.

MTRA. MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

DRA. DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ SECRETARIA EJECUTIVA



El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con fundamento en los artículos 35 fracción II, 41, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 17, 23, 24 fracciones I y III párrafo tercero, 25, 115 párrafo primero, 116, 117, 122, 123, 124, 125, 126 fracción II y 128 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1 fracciones I a la IV, 2, 4, 6 fracción I, inciso d y fracción II, inciso d, 7 fracción III, 8 fracción III, 9 párrafo segundo, 10, 10 Bis, 13, 15, 16 fracción III, 19, 20, 21, 22, 24 fracción IX, 25 fracciones V y VI, 37, 38, 38 BIS, 45, 46, 47, 48, 51, 66 fracciones XVIII y XXI, 68 fracción IV, 98, 99 fracción I, 101 fracción VI, 114 fracción II, 119, 120, 121 fracción III, 122, 125, 222 y 390 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y las Reglas Inclusivas de Postulación de Candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2023-2024, las cuales, de conformidad con lo establecido en su Libro Tercero, Título Quinto, son vigentes para el presente Proceso Electoral Local Extraordinario 2024.

CONVOCA

A los Partidos Políticos que participaron con planillas en la jornada electoral del Proceso Electoral 2023-2024 para el Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojos, Hidalgo, Candidaturas Comunes o Coaliciones debidamente registrados ante el Consejo General, para que postulen candidaturas para la Elección Local Extraordinaria a celebrarse el próximo 01 de diciembre de 2024, para contender en la renovación del Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, para el periodo que comprende del 15 de enero de 2025 al 04 de septiembre de 2027 en la forma y términos que se determinan en la presente Convocatoria, atendiendo a las siguientes:

BASES

PRIMERA: Del Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo

I. El domingo 01 de diciembre del 2024, se llevará a cabo la Jornada Electoral en el municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo para elegir la planilla que integrará el referido Ayuntamiento dentro del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024.

SEGUNDA. Elegibilidad.

 Los Partidos Políticos, Candidaturas Comunes o Coaliciones debidamente registradas podrán postular ante el Consejo General, a personas ciudadanas para







contender a través de una candidatura a fin de integrar el Ayuntamiento en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024. Las personas ciudadanas que postulen los Partidos Políticos, Candidaturas Comunes o Coaliciones deberán reunir los requisitos de elegibilidad de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Hidalgo, misma que refiere:

"Artículo 128.- Para ser miembro del Ayuntamiento se requiere:

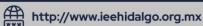
- I.- Ser hidalguense en pleno goce de sus derechos;
- II.- Ser vecino del municipio correspondiente, con residencia no menor de dos años inmediatamente anteriores al día de la elección;
- III.- Tener, al menos 21 años de edad en el caso del Presidente y de los Síndicos y de 18 años de edad en el caso de Regidores, al día de la elección.
- V.- Tener modo honesto de vivir;
- V.- No desempeñar cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, en la circunscripción del municipio, a menos que se separen de aquéllos cuando menos con sesenta días naturales de anticipación al día de la elección, a excepción de los docentes;
- VI.- No ser ministro de culto religioso alguno, ni pertenecer al estado eclesiástico;
- VII.- Saber leer y escribir y
- VIII.- En el caso de los Consejeros Electorales, el Fiscal Especializado en Delitos Electorales, los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y los Magistrados del Tribunal Electoral, deberán separarse de su cargo un año antes del inicio del proceso electoral de que se trate."

Por lo que hace a la fracción III del artículo 128 de la Constitución Local, referido en la presente Base, si bien determina una edad diferenciada para los cargos de Presidencia y Sindicatura respecto de las Regidurías, también lo es que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobó la Tesis XVIII/2019 en la que señala que es inconstitucional la exigencia diferenciada de edad mínima entre cargos de un mismo órgano de gobierno, por lo que para efectos de la presente convocatoria, para ser miembro de un Ayuntamiento se requerirá tener 18 años de edad al día de la elección para cualquiera de los cargos de la planilla.

TERCERA. Solicitud de registro.

I. Los Partidos Políticos, Candidaturas Comunes y Coaliciones, para el registro de las planillas, deberán cumplir con lo establecido en el Código Electoral del Estado de Hidalgo, la Ley General de Partidos Políticos y atender las Reglas Inclusivas de Postulación de Candidaturas de Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2023-2024, las cuales, de conformidad con lo establecido en







su Libro Tercero, Título Quinto, son vigentes para el presente Proceso Electoral Local Extraordinario 2024.

II. Las solicitudes de registro de planilla de candidaturas a integrar el Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo se presentarán por escrito del 29 al 30 de octubre del presente año, bajo el formato correspondiente, disponible en la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx.

En la solicitud de registro de la formula (**Formato 4**), se deberá señalar:

- 1. La persona representante del Partido Político, Candidatura Común o coalición, propietaria o suplente, acreditada ante el Consejo General, que solicita el registro de la planilla:
- 2. La selección de las candidaturas cuyo registro solicitan los Partidos Políticos, por sí o a través de Candidatura Común o Coalición, de conformidad con las normas estatutarias correspondientes.
- 3. El nombre completo y la firma autógrafa de cada persona integrante de la planilla.
- III.La solicitud individual de registro y aceptación de candidatura (Formato 5), atenderá el contenido del artículo 120 del Código Electoral, que a la letra señala:
 - "Artículo 120. La solicitud de registro de candidatos deberá señalar, en su caso el partido político, candidatura común o coalición que las postulen, con los siguientes datos:
 - I.- Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
 - II.- Lugar y fecha de nacimiento;
 - III. Domicilio y tiempo de residencia mínimo de dos años en el mismo; requisito que deberá acreditar con escrito bajo protesta de decir verdad acompañado de copia de credencial para votar y copia de comprobante de domicilio, sin que el Instituto Estatal Electoral por medio de sus Consejos General o Distritales pueda solicitarle constancia de radicación;
 - IV .- Ocupación;
 - V.- Clave de la credencial para votar;
 - VI.- Cargo para el que se les postule; y
 - VII. Las personas candidatas a diputaciones locales, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías que busquen la elección consecutiva en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electas en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución Política del Estado de Hidalgo.





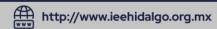
La solicitud deberá acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura, copia simple legible del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar, sin que el Instituto Estatal Electoral por medio de sus Consejos, General o Distritales soliciten copia certificada del acta nacimiento.

De igual manera, el partido político postulante, deberá manifestar por escrito que, los candidatos cuyo registro solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político...

. . .

El órgano electoral procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y en caso de detectar omisiones, se notificará al partido político en lo individual o a través de Candidaturas Comunes, a la Coalición o Candidatos Independientes según corresponda en su domicilio social, para que dentro de los 3 días siguientes a la notificación subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura. Cumplido este plazo, de subsistir omisiones se hará un nuevo requerimiento para que se subsanen dentro de un plazo de hasta 2 días bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se resolverá sobre la solicitud de registro con la información y documentación con que se cuente."

- IV. Con este Formato 5 se deberán de anexar los siguientes documentos por persona:
 - 1. Copia Simple y legible del anverso y reverso de la Credencial para Votar vigente de quien aspire a la candidatura correspondiente;
 - 2. Copia simple y legible del acta de nacimiento de quien aspire a la candidatura;
 - 3. Copia del comprobante de domicilio o constancia de residencia expedida por autoridad competente en el caso de que el domicilio de la Credencial para Votar no coincida con lo asentado en la solicitud de registro;
 - 4. En su caso, la constancia o documento original que acredite la separación del cargo, para quienes se encuentren en los escenarios previstos en el artículo 128, fracciones V, VI y VIII de la Constitución Local;
 - 5. Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad (Formato 6), disponible en la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx) de:
 - [...] V.- No desempeñar cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, en la circunscripción del municipio, a menos que se separen de aquéllos cuando menos con sesenta días naturales de anticipación al día de la elección, a excepción de los docentes;





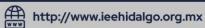
VI.- No ser ministro de culto religioso alguno, ni pertenecer al estado eclesiástico;

[...]

VIII.- En el caso de los Consejeros Electorales, el Fiscal Especializado en Delitos Electorales, los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y los Magistrados del Tribunal Electoral, deberán separarse de su cargo un año antes del inicio del proceso electoral de que se trate

- **6.** En su caso, Declaración de pertenencia al grupo de atención prioritaria.
- V.Certificado médico por cada integrante de las fórmulas de la planilla que correspondan en la postulación, mismo que, en todos los casos deberá ser expedido por una Institución de salud pública o profesional especializado de la condición tratante, donde se haga constar la determinación médica de la existencia de una discapacidad permanente y el tipo de la misma, (adicionalmente, se podrán presentar los medios de prueba que se consideren necesarios para respaldar la condición de discapacidad), con base en las Reglas Inclusivas de Postulación de Candidaturas de Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2023-2024, las cuales, de conformidad con lo establecido en su Libro Tercero, Título Quinto, son vigentes para el presente Proceso Electoral Local Extraordinario 2024.
 - 1. Documento que acredite el registro de la Plataforma Electoral que las candidaturas propuestas habrán de sostener a lo largo de sus campañas.
 - 2. El formulario de Aceptación del Registro de Candidatura que emite el Sistema Nacional de Registro de Precandidatas o Precandidatos y Candidatas o Candidatos del Instituto Nacional Electoral.
 - 3. Manifestación bajo protesta de decir verdad que se encuentra en el Formato 6 y del cual contienen lo siguiente:
 - No haber sido condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;
 - ii. No estar condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito de acoso sexual o abuso sexual y/o delitos de violencia en razón de género o violencia familiar;
 - iii. No ser deudora o deudor alimentario moroso, salvo que acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda, o bien tramite el descuento correspondiente; y







- iv. Asimismo, en el caso de aquellas personas ciudadanas que se hayan desempeñado en el servicio público en cualquier ámbito en los últimos tres años previos a la jornada electoral, deberán presentar las versiones públicas de las últimas declaraciones fiscal, patrimonial y de interés que hubieren presentado ante las autoridades correspondientes, debiendo el Instituto Electoral garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.
- VI. De postular a las mismas personas de la elección ordinaria, se deberá dar aviso a esta autoridad para que los documentos oficiales presentados en la elección ordinaria puedan ser considerados para la verificación de los requisitos motivo de la presente Convocatoria, con salvedad de los formatos, los cuales sí deberán presentarse en los correspondientes a esta elección extraordinaria. De todo lo anterior se realizará la revisión para verificar que las personas postuladas no se encuentren impedidas, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 76 de las Reglas Inclusivas de Postulación de Candidaturas de Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2023-2024, las cuales, de conformidad con lo establecido en su Libro Tercero, Título Quinto, son vigentes para el presente Proceso Electoral Local Extraordinario 2024.

CUARTA. De la integración de las planillas.

I. Las planillas para el Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo serán integradas por 1 fórmula de Presidencia Municipal, 1 fórmula de Sindicatura y 9 fórmulas de regidurías, como es previsto en el artículo 16 fracción III del Código Electoral, siendo la candidatura a Presidenta o Presidente Municipal quien encabece la planilla. Los partidos políticos, candidaturas comunes y coaliciones deberán observar en lo que les corresponda las Reglas Inclusivas de Postulación de Candidaturas de Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Proceso Electoral Local 2023-2024, las cuales, de conformidad con lo establecido en su Libro Tercero, Título Quinto, son vigentes para el presente Proceso Electoral Local Extraordinario 2024.

QUINTA. De la verificación.

I. Una vez realizada la postulación por el partido político, coalición o candidatura común, si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará al Partido Político, candidatura común o coalición, a través de sus representantes debidamente acreditados ante el Consejo





General, para que dentro de los dos días siguientes a la notificación subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura; cumplido ese plazo y en caso de subsistir omisiones, se hará un nuevo requerimiento para que se subsanen dentro de un plazo de hasta un día, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se resolverá sobre la solicitud de registro con la información y documentación con que se cuente, lo anterior de conformidad al artículo 120 del Código Electoral de la Entidad.

SEXTA. Inelegibilidad.

I. No podrán asumir candidaturas a integrar el Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, aquellas personas ciudadanas que se encuentren en las hipótesis previstas por el artículo 125 o incumplan los requisitos señalados por el artículo 128, ambos de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como aquellas que no reúnan los requisitos establecidos en el artículo 10 Bis del Código Electoral.

SEPTIMA. Candidaturas Independientes.

I. Las personas ciudadanas que busquen la candidatura por la vía independiente se sujetarán a la Convocatoria que para tal efecto aprobó el Consejo General del Instituto Estatal Electoral el 08 de octubre de 2024 bajo el número de acuerdo IEEH/CG/254/2024, así como lo contenido en la respectiva Convocatoria.

OCTAVA. Resolución del Registro.

I. A efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como lo dispuesto en las Reglas Inclusivas de Postulación de Candidaturas de Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2023-2024, las cuales, de conformidad con lo establecido en su Libro Tercero, Título Quinto, son vigentes para el presente Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, todas las postulaciones de Candidaturas deberán presentarse ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, que será la autoridad a la que exclusivamente corresponderá, emitir la resolución que apruebe o niegue el registro solicitado, el día once de noviembre del dos mil veinticuatro. En los casos en que se presente alguna solicitud de registro ante el Consejo Distrital 18 de Tepeapulco, este sin mayor trámite lo deberá remitir de inmediato al Consejo General.





NOVENA. De la difusión.

I. La presente Convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en dos medios de comunicación impresos de mayor circulación en la Entidad, y en los medios electrónicos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

DÉCIMA. De lo no previsto.

I. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, con base en la normatividad aplicable.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 de octubre de dos mil veinticuatro

MTRA. MARÍA MAGDALENA **GONZÁLEZ ESCALONA** CONSEJERA PRESIDENTA DEL **CONSEJO GENERAL**

DRA. DULCE OLIVIA **FOSADO MARTÍNEZ SECRETARIA EJECUTIVA**





(771) 717 02 07

Convocatoria Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO

DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN POR SÍ MISMA (PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO)

			, Hid	algo a de _	del 2024
CONSEJO GENERAL ESTATAL ELECTOR PRESENTE			DALGO		
En términos del Artícu	ılo 214 Ter. d	e la Ley pa	ara la familia	del Estado de	Hidalgo el cual
establece que: " <i>Toda</i>	persona tiene	derecho al	reconocimier	nto de su ideni	tidad de género.
Se entenderá por ide	ntidad de géi	nero la cor	nvicción perso	onal e interna,	tal como cada
persona se percibe a	sí misma, la d	cual puede	corresponder	o no, al sexc	asignado en el
registro primario. En i	ningún caso s	erá requisit	to acreditar in	tervención qui	irúrgica, terapia,
diagnóstico u otro pr	ocedimiento p	oara el rec	onocimiento (de la identida	d de género"
declaro de manera lib	re y pacífica q	ue soy una	persona ciud	adana de la di	iversidad sexual
y de	género	у	me	identifico	como:
Para efectos de la re				NAL DE PAR	
En términos del artícu <i>verdad</i> , manifiesto, q como mi pertenencia a	ue el contenio	do del pres	ente docume		
PROTEST	O LO NECES	SARIO			
Nombre y firr persona c	na o huella d iudadana pos		a		Huella dactilar

Convocatoria Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO

SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLA DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

, Hidalgo, a	de	de 2024.
 , піцаідо, а <u> </u>	_ue_	ue 2024.

CONSEJO GENERAL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO PRESENTE

Por medio del presente, quien suscribe C
en mi carácter de Representante (Prop/Supl)del (Partido
Político/Cand.Común/Coalición), ante el Consejo
General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II, 116
fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos
24 124, 126 y 127 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 114 fracción II
y 120, del Código Electoral del Estadode Hidalgo; así como en cumplimiento a lo
establecido por la Ley General de Partidos Políticos, manifiesto que la selección de
las candidatas y los candidatos de esta planilla fue conforme a las normas
estatutarias correspondientes, por lo que vengo en este acto a solicitar el registro
de la misma, respecto del Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo para
el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, por el (Partido
Político/Cand.Común/Coalición), aceptando en
caso de ser necesario, la modificación de los cargos, derivada de la aplicación de
las Reglas Inclusivas de Postulación de Candidaturas a Diputaciones Locales y
Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2023-2024, las cuales, de
conformidad con lo establecido en su Libro Tercero, Título Quinto, son vigentes para
el presente Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, así como el procedimiento
para la integración de Ayuntamientos en el caso de planillas incompletas que
corresponda.

Convocatoria Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO

CARGO	1ER APELLIDO	2DO APELLIDO	NOMBRE(S)	GÉNERO	EDAD AL DÍA DE LA ELECCIÓN	PcD (al menos 2 fórmulas)	PDSyG (al menos 1 fórmula)	Joven (1 fórmula en los 1ros 4 lugares)
Presidencia								
Suplencia								
Sindicatura								
Suplencia								
1. ^a Regiduría								
Suplencia								
2. ^a Regiduría								
Suplencia								
3. ^a Regiduría								
Suplencia								
4. ^a Regiduría								
Suplencia								
5. ^a Regiduría								
Suplencia								
6. ^a Regiduría								
Suplencia								
7. ^a Regiduría								
Suplencia								
8. ^a Regiduría								
Suplencia								
9. ^a Regiduría								
Suplencia								

Convocatoria Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO

ATENTAMENTE

		persona representante	
(pi		del (partido	
	político)	<u> </u>	
Nombre completo y firma o huel de la persona ciudadana aspirante a propietaria para el cargo de Pr o Municipal	la candidatura	Nombre completo y firma o huella daca de la persona ciudadana aspirante a la can suplente para el cargo de Presidenc Municipal	didatura
Nombre completo y firma o huel de la persona ciudadana aspirante a propietaria para el cargo de Si i	la candidatura	Nombre completo y firma o huella dact de la persona ciudadana aspirante a la can suplente para el cargo de Sindicatu	didatura
Nombre completo y firma o huel de la persona ciudadana aspirante a propietaria para el cargo de 1. ª	la candidatura	Nombre completo y firma o huella dact de la persona ciudadana aspirante a la can suplente para el cargo de 1.ª Regidur	didatura
Nombre completo y firma o huel de la persona ciudadana aspirante a propietaria para el cargo de 2.ª	la candidatura	Nombre completo y firma o huella dact de la persona ciudadana aspirante a la can suplente para el cargo de 2.ª Regidu l	didatura
Nombre completo y firma o huel de la persona ciudadana aspirante a propietaria para el cargo de 3.ª	la candidatura	Nombre completo y firma o huella dact de la persona ciudadana aspirante a la can suplente para el cargo de 3.ª Regidu	didatura
Nombre completo y firma o hue de la persona ciudadana aspirante a propietaria para el cargo de 4. ª	la candidatura	Nombre completo y firma o huella dact de la persona ciudadana aspirante a la can suplente para el cargo de 4 .ª Regidu	didatura

Convocatoria Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO

Nombre completo y firma o huella dactilar de la persona ciudadana aspirante a la candidatura propietaria/o para el cargo de 5.ª Regiduría Nombre completo y firma o huella dactilar de la persona ciudadana aspirante a la candidatura suplente para el cargo de 5.ª Regiduría

Nombre completo y firma o huella dactilar de la persona ciudadana aspirante a la candidatura propietaria para el cargo de 6.º Regiduría Nombre completo y firma o huella dactilar de la persona ciudadana aspirante a la candidatura suplente para el cargo de 6.ª Regiduría

Nombre completo y firma o huella dactilar de la persona ciudadana aspirante a la candidatura **propietaria** para el cargo de **7.º Regiduría** Nombre completo y firma o huella dactilar de la persona ciudadana aspirante a la candidatura suplente para el cargo de 7.ª Regiduría

Nombre completo y firma o huella dactilar de la persona ciudadana aspirante a la candidatura propietaria para el cargo de 8.º Regiduría Nombre completo y firma o huella dactilar de la persona ciudadana aspirante a la candidatura suplente para el cargo de 8.ª Regiduría

Nombre completo y firma o huella dactilar de la persona ciudadana aspirante a la candidatura **propietaria** para el cargo de **9.º Regiduría** Nombre completo y firma o huella dactilar de la persona ciudadana aspirante a la candidatura suplente para el cargo de 9.ª Regiduría

Convocatoria Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO

SOLICITUD INDIVIDUAL DE REGISTRO Y ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA

		, Hidalgo, a	de	_de 2024
CONSEJO GENERAL DEL INSTITU ESTATAL ELECTORAL DE HIDALG PRESENTE				
Por medio del presente, quien suscrib en mi carácter de Represent Político/Cand.Común/Coalición) solicito el registro de la persona ciu candidatura al cargo de Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojo 2024, por el (Partido Político/Cand.Co adjunto la siguiente información y doc	dadana, (Prop/Sup dadana, (Propsa, Hidalgo, para pomún/Coalición) _	op/Supl) el Proceso Elect	del te el Consejo coral Local Extr	General, para la _ para el raordinario
a) INFORMACIÓN DE LA PERSONA 1ER APELLIDO	CIUDADANA ASF 2DO APELLI		ANDIDATURA NOMBRE(
Lugar y fecha de nacimiento:				
Domicilio:				
Tiempo de residencia en el mismo:				
Ocupación:				
En caso de ser/haber sido servidor(a) público(a) indicar el cargo, demarcación y el tiempo en que ello haya ocurrido o de su separación en su caso)				
Clave de Elector:				
Fecha de separación del cargo, en su caso. (128, fracciones V, VI y VIII de la Constitución I ocal)				

Se anexa a la presente solicitud los documentos e información siguientes:

1. Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de la candidata o candidato.

Convocatoria Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO

- **2** Copia simple y legible del acta de nacimiento de la candidata o candidato.
- **3.** Copia de comprobante de domicilio o en su caso, constancia de residencia en original emitida por la autoridad competente.
- **4.** En su caso, la constancia o documento original que acredite la separación del cargo (128, fracciones V, VI y VIII de la Constitución Local).
- 5. Escrito en original y con firma autógrafa de la declaración bajo protesta de decir verdad.
- **6.** Declaración de pertenencia al grupo de atención prioritaria.
- 7. Documento que acredite el registro de la Plataforma Electoral que las personas candidatas propuestas habrán de sostener a lo largo de sus campañas.
- 8. Formulario de aceptación de registro de candidatura que emite el Sistema Nacional de Registro de Precandidatas o Precandidatos y Candidatas o Candidatos del Instituto Nacional Electoral.
- **9.** Manifestación bajo protesta de decir verdad de:
 - I. No haber sido condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;
 - II. No estar condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito de acoso sexual o abuso sexual y/o delitos de violencia en razón de género o violencia familiar;
 - III. No ser persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda, o bien tramite el descuento correspondiente; y
- 10. Versiones públicas en su caso, de las últimas declaraciones fiscal, patrimonial y de interés que hubieren presentado ante las autoridades correspondientes aquellas personas ciudadanas que se hayan desempeñado en el servicio público en cualquier ámbito en los últimos tres años previos a la jornada electoral.

En este mismo a	icto, la i	persona ciuda	dana				, m	nanifiesta
ante este Instituto) Estata	ıl Electoral su f	ormal ac	eptación a la	postulación o	como pe	rsona d	andidata
(prop./supl.)		a	l cargo d	le		_, para	contend	der por el
Ayuntamiento								
Político/Cand.Co	mún/Co	oalición)				, у є	n caso	de ser
necesario, acept								
Inclusivas de po	stulacio	ón de candida	aturas a	Diputacione	s Locales y	Ayuntai	mientos	s para el
Proceso Electora	al Local	2023-2024, la	as cuale:	s, de conforn	nidad con lo	estable	cido en	su Libro
Tercero, Título C	Quinto,	son vigentes	para el	presente Pro	oceso Electo	ral Loca	l Extra	ordinario
2024, así como	el prod	cedimiento pa	ra la int	tegración de	I Ayuntamier	nto en d	aso de	e planilla
incompleta, de ig	jual forr	ma otorgo mi ເ	consentii	miento expre	so, para que	mis dat	os pers	onales y
sensibles relativo	s a la a	creditación de	requisite	os para la pos	stulación de r	ni candi	datura s	se hagan
públicos, atendie	ndo a lo	o dispuesto po	r el últim	no párrafo de	l artículo 4 de	el Código	Electo	oral.
En caso de trata	rse de i	una candidatu	ra postu	lada y aprob	ada en el Pro	oceso E	lectoral	
Ordinario de Ayu	ntamier	ntos 2023-202	4, marca	ar con una "X	" el siguiente	recuadi	·o:	

Por lo anterior, solicito en este acto, sea considerada la documentación que en ese momento fue

Convocatoria Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO

presentada con mi registro para integrar la planilla del Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa.

Manifiesto que mi candidatura pertenece al	Grupo de Atención Prioritaria (GAP) siguiente:
No aplica Persona Joven Persona con Discapacidad Persona de la Diversidad Sexual y d Persona Indígena	le Género
Nombre y Firma de la persona Representante del Partido Político, Candidatura Común o Coalición	Nombre y Firma de la persona postulada a la candidatura al cargo de, (prop./sup.) para el Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo

Convocatoria Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

	, Hidalgo, a	_ de de 2024.
Quien suscribe C		,
persona postulada para el cargo de	, (prop/sup.) _	por el
(Partido Político/Cand.Común/Coalición)		_, identificándome con
credencial para votar con fotografía vigente	y en conocimiento de que	las penas que se aplican
a quien falsifica documentos o declara fals	amente ante alguna autori	dad distinta a la judicial,
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR \	/ERDAD lo siguiente:	

- a) Que soy una persona vecina del municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo y que cuento con residencia no menor de dos años en ese municipio;
- **b)** Que tengo un modo honesto de vivir y, por lo tanto:
 - No he sido condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;
 - II. No estoy condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito de acoso sexual o abuso sexual y/o delitos de violencia en razón de género o violencia familiar; y
 - III. No soy una persona deudora alimentaria morosa; (salvo que haya acreditado estar al corriente del pago, cancele esa deuda, o bien tramite el descuento correspondiente), lo cual deberá hacer del conocimiento a este Instituto.
- **c)** Que no me desempeño ni me he desempeñado durante los sesenta días naturales previos a la jornada electoral extraordinaria, cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, en la circunscripción del municipio de Cuautepec de Hinojosa.
- **d)** Que no soy persona ministra de culto religioso alguno, ni pertenezco al estado eclesiástico;
- e) Que sé leer y escribir, y;
- f) Que no he desempeñado durante un año antes del inicio del Proceso Electoral Extraordinario, el cargo de Consejería Electoral, de Fiscal Especializado en Delitos Electorales, de integrante de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral ni de Magistratura del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales que haya lugar.

PROTESTO LO NECESARIO

Nombre y firma de la persona ciudadana candidata

Huella Dactilar